



SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 003-2019-AU-UNAMBA

Abancay, 20 de noviembre del 2019

VISTO:

La Resolución N° 480-2019-CU-UNAMBA de Consejo Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 57.8 del art. 57° de la Ley Universitaria, se establece como atribuciones de la Asamblea Universitaria, *Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos*;

Que, por Resolución N° 480-2019-CU-UNAMBA de fecha 19 de noviembre del 2019, se aprueba con cargo de dar cuenta a la Asamblea Universitaria, el Desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba, al proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, la Asamblea Universitaria en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del 2019, se acuerda por mayoría ratificar el Desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba, al proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba, al proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado con Resolución N° 480-2019-CU-UNAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Vicerrector Académico, en coordinación con la Decana de la Facultad de Ingeniería, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Sede Abancay, Presidenta de la Comisión Técnica de Licenciamiento, elaboren y presenten el Plan de Trabajo que garantice el funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Filial Tambobamba, durante el período de desistimiento.



SECRETARIA GENERAL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 003-2019-AU-UNAMBA

Abancay, 20 de noviembre del 2019

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR la presente, a la Superintendencia Nacional de Educación –Superior Universitaria – SUNEDU, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISTRIBUIR la presente Resolución, a las áreas académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.



Distribución:

SUNEDU
Rectorado
V.R.Acad.
V.R.Investig.
F. Ing.
EAP. Ing. Civil Abancay
Licenciamiento
OTI
Imag. Inst.
Archivo

Nancy L.



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 480-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 19 de noviembre del 2019

VISTO:

El expediente con registro N° 1478-SG; remitiendo el Informe Técnico de Diligencia de Actuación Probatoria; contenido en el Informe N° 009-2019-DCAU-CTL-UNAMBA y Carta N° 547-2019-DCAU-CTL-UNAMBA de la Presidenta de la Comisión Técnica de Licenciamiento Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 074-2019-SUNEDU-02-12, de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, notifica el Informe N° 034-2019-SUNEDU-DILIC-EV, con resultado desfavorable y requerimiento del Plan de Adecuación;

Que, con Oficio N° 124-2019-R-UNAMBA de fecha 10 de abril del 2019, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, presenta ante la SUNEDU el Plan de Adecuación (PDA);

Que, con Oficio N° 005-2019-DCAU-CTL-UNAMBA de fecha 22 de julio del 2019, la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac presenta ante la SUNEDU, el Plan de Adecuación (PDA) subsanado modificado;

Que, con Oficio N° 510-2019-SUNEDU-02-17, la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, notifica a la UNAMBA la Resolución de Trámite N° 10 y suspensión del plazo de cómputo del 29 de octubre 2019, mediante el cual, se decide realizar una diligencia los días 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso, a los locales SL01 y SL02 de Abancay, así como a las filiales de Cotabambas (Tambobamba –EAP de Ingeniería Civil y EAP. de Administración – y Haquira) y Grau (Vilcabamba: EAP de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural); obteniendo como resultado de esta diligencia la Comisión de Licenciamiento de la SUNEDU, la siguiente información:

LOCAL		FOLIOS	CD	FOTOS	ENTREVISTAS
SL01 – SL02	Sede Abancay	4985	15	1600	35
F02L01, F02L03 Y F02L05	Filial Cotabambas	831	----	500	22
F01L02	Filial Grau	157		208	

Que, en la diligencia del 11 de noviembre realizada al local F02L01 – Tambobamba, a los laboratorios de mecánica de suelos y Tecnología de concreto y materiales, no se evidenció la existencia de equipamiento y materiales; recomendando:

- Implementar los laboratorios de ingeniería Civil tanto en Tambobamba como en la sede en el más breve plazo, así mismo terminar de implementar los laboratorios de Ingeniería de Minas, respecto a equipamiento en sede y filial.



SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 480-2019-CU-UNAMBA

Abancay, 19 de noviembre del 2019

- Remitir información pendiente de entrega hasta el 22 de noviembre por mesa de partes, consignados en el Anexo 1 de las actas de fin de diligencia;
- Asimismo, precisan que la información entregada será analizada y evaluada de forma posterior a la diligencia;

Documentación que es remitida al Despacho Rectoral mediante Carta N° 547-2019-DCAU-CTL-UNAMBA para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNAMBA, en Sesión Ordinaria del 19 de noviembre del 2019, acuerda por unanimidad con cargo de dar cuenta a la Asamblea Universitaria, el desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba, al proceso de Licenciamiento de la UNAMBA; disponiendo se emita la resolución de modificación respectiva;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobada mediante D. Leg. N° 1272; la Resolución N° 020-2017-SUNEDU-02-15-02; el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con cargo de dar cuenta a la Asamblea Universitaria, el **desistimiento de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Civil Tambobamba**, al proceso de Licenciamiento de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, Presidenta de la Oficina de Técnica de Licenciamiento y Responsables de las Áreas involucradas, adopten las acciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ELEVAR la presente Resolución, a la Asamblea Universitaria, para la ratificación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, para conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información y la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CÚMPLASE.

Distribución:

Rectorado
V.R. Acad.
V.R. Investig.
F. Ing.
EAP. Ing. Civil Tamb.
D.Acad. Ing.
Licenciamiento
OCI
OTI
Imág. Inst.
Archivo.

Nancy L.

Oficina de Secretaría General
Central telefónica: (083) 324591
secretaria@unamba.edu.pe
Av. Garcilaso de la Vega s/n – Tamburco–Abancay–Apurímac



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
.....
Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
.....
Ing. Agustín Eguera Hilares
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Abancay, 19 de noviembre 2019

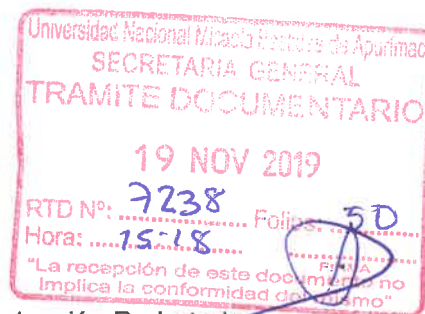
Carta N° 547-2019-DCAU-CTL-UNAMBA

SEÑOR:

Dr. LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS

RECTOR – UNAMBA

Presidente del Consejo Universitario - UNAMBA



Asunto : Remite Informe Técnico de Diligencia de Actuación Probatoria.

Referencia : Oficio N° 510-2019-SUNEDU-02-12

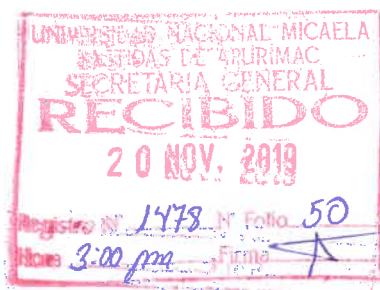
Previo un cordial saludo me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento que, en el marco del documento de la referencia la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU realizó en nuestra casa de estudios la diligencia de Actuación probatoria, del 11 al 15 de noviembre del presente, a fin de recabar información que evidencie el cumplimiento de los indicadores observados y otros indicadores de la matriz de las CBC, motivo por el cual remito adjunto al presente Informe Técnico y copia de Acta de Fin de Diligencia de actuación probatoria, para su conocimiento y fines pertinentes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Cc
Archivo





INFORME N° 009 - 2019-DCAU-CTL-UNAMBA

A: DR. LEONARDO ADOLFO PRADO CÁRDENAS
RECTOR – UNAMBA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE: ING. NORA GLADYS ECHEGARAY PEÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO

ASUNTO: Informe técnico de estado situacional de la EAP – Ing. Civil - Tambobamba

FECHA : Abancay, 19 de noviembre del 2019.

Por medio del presente es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de informar respecto a la diligencia de Actuación probatoria realizada por la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU en nuestra casa de estudios; mismos que se informan a continuación:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N°074-2019-SUNEDU-02-12, de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, notifica el Informe N°034-2019-SUNEDU-DILIC-EV, con resultado desfavorable y requerimiento del Plan De Adecuación.
2. Con oficio N°124-2019-R-UNAMBA, de fecha 10 de abril de 2019 la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, presenta ante la SUNEDU el Plan De Adecuación (PDA), con registro de trámite documentario SUNEDU N°16748.
3. Con oficio N°005-2019-DCAU-CTL-UNAMBA, de fecha 22 de julio de 2019 la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, presenta ante la SUNEDU el Plan De Adecuación (PDA) subsanado modificado, con registro de trámite documentario SUNEDU N°31668.
4. Con Oficio N° 510 – 2019-SUNEDU-02-17, La Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, notifica a la UNAMBA la Resolución de Trámite N° 10 y suspensión del plazo de cómputo del 29 de octubre 2019, mediante el cual se decide realizar una diligencia los días 11, 12, 13, 14 y 15 de noviembre del presente año a los locales SL01 y SL02 de Abancay, así como a la filiales de Cotabambas (Tambobamba (EAP de Ing. Civil y EAP de Administración) y Haquira) y Grau (Vilcabamba: EAP de Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural)

PRIMERO

En mérito a la Resolución de Trámite N° 10 de la SUNEDU, con fecha 11 de noviembre del presente se constituyeron en la universidad los miembros de la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU, con fines de realizar la diligencia DAP, según se detalla:

LOCAL		FECHA	ACTA
SL01 – SL02	Sede Abancay	11/11/2019	De Inicio de DAP
		15/11/2019	De fin de DAP
F02L01, F02L03 y F02L05	Filial Cotabambas	-----	-----
		12/11/2019	De fin de DAP
F01L01	Filial Grau	12/11/2019	De Inicio de DAP
		12/11/2019	De fin de DAP

Cuyas actas de adjuntan al presente.





UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO

SEGUNDO:

Resultado de esta diligencia la Comisión de Licenciamiento de la SUNEDU ha recabado la siguiente información:

LOCAL		FOLIOS	CD	FOTOS	ENTREVISTAS
SL01 – SL02	Sede Abancay	4985	15	1600	35
F02L01, F02L03 y F02L05	Filial Cotabambas	831	----	500	22
F01L02	Filial Grau	157		208	

TERCERO:

Debo manifestar que en la diligencia del 11 de noviembre realizada al local F02L01– Tambobamba Escuela Académica Profesional de ingeniería Civil, a los laboratorios declarados en el formato de licenciamiento C7: mecánica de suelos y tecnología de concreto y materiales, no se evidencio la existencia de equipamiento y materiales, motivo por el cual se recomienda:

- Acelerar los procesos de compra de los equipos para Implementar los laboratorios mencionados de Ing. Civil tanto en Tambobamba como en la sede en el más breve plazo.

CUARTO:

Así mismo hacemos de vuestro conocimiento que para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad es necesario la implementación de los siguientes laboratorios: Laboratorio de Física, Laboratorio de Química, Laboratorio de Geología, Laboratorio de estructuras y laboratorio de hidráulica y fluidos, para la Escuela Académica Profesional de ingeniería Civil de Tambobamba- filial Cotabambas, caso contrario se pone en serio riesgo el proceso de licenciamiento de la UNAMBA.

Es todo cuanto informo a su despacho; para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente;

 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

Ing. Nora Gladys Echegaray Páez
COMISIÓN TÉCNICA DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL